

CONSTANCIA: Manizales, 06 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a las excepciones.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003002 2022 00276 00
ASUNTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días, de las excepciones de mérito propuestas por la curadora Ruby Esperanza Duque Montoya, que conforme el nombramiento efectuado por este Despacho representa los intereses de los herederos indeterminados del señor Julio César Arciniegas Barrera y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, considerando que mediante respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierra¹ se le manifiesta al Despacho que la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía de Manizales, al ser la responsable de la administración de los predios urbanos, se ordena oficiar a la Alcaldía de Manizales para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por usucapión, en el término de quince (15) días a partir del recibo del oficio.

NOTIFÍQUESE ²

¹ Archivo digital N° 27.

² Publicado por estado No. 041 fijado el 07 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223f6a173febfa160de12e10a548d1fba546a2b7647dda59c9f0a96dac205556**

Documento generado en 06/03/2024 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>